



### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES.

ÓRGANO Y/O ORGÁNICA:	UNIDAD	Especialista de primaria del área de gestión pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	LA	Adquisición de Pinturas y Thinner para las Instituciones Educativas del Nivel Primaria focalizadas en el Programa Municipios Saludables – Estrategia Escolar Municipal SUYANA "Mi Linda Escuela – Munay Yachay Wasi"

#### I. FINALIDAD PÚBLICA

Mejorar las condiciones de infraestructura y el aspecto visual de las instituciones educativas priorizadas de los niveles primaria, generando ambientes saludables, seguros y acogedores para los estudiantes y la comunidad educativa, como parte del Programa "Mi Linda Escuela – Munay Yachay Wasi".

#### II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquisición de Pintura Esmalte Sintético en diversos colores (amarillo, azul, rojo, verde) y Thinner, para el pintado y acondicionamiento a las instituciones educativas del nivel primaria priorizadas, como parte de las acciones de mejoramiento de ambientes

#### III. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

- Mejorar el aspecto físico y la salubridad de los ambientes educativos.
- Contribuir al cumplimiento de las metas del Programa "Mi Linda Escuela – Munay Yachay Wasi".
- Promover espacios adecuados que motiven la permanencia y el bienestar de los estudiantes.

#### IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Nivel	Denominación del Bien	Unidad de Medida	Color	Cantidad	Descripción Técnica
primaria	Pintura Esmalte Sintético	Galón	Amarillo	2	Pintura de alta resistencia y acabado brillante, apta para interiores y exteriores. Resistente al sol, humedad y desgaste. Rendimiento: 35 m <sup>2</sup> por galón. Secado al tacto en 2 horas. Año de fabricación no anterior al 2024. Presentación: Galón de 4 litros, envase hermético y rotulado.
	Pintura Esmalte Sintético	Galón	Azul	3	
	Pintura Esmalte Sintético	Galón	Rojo	3	
	Pintura Esmalte Sintético	Galón	Verde	2	
	Thinner Estándar	Galón	Neutro	5	Solvente compatible con esmalte sintético. Composición: Mezcla de solventes orgánicos. Pureza: mínimo 98%. Evaporación rápida. Envase de 4 litros, metálico o plástico, hermético, rotulado. Año de fabricación no anterior al 2024.

#### V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- El proveedor deberá contar con:
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido
- Experiencia en la venta y suministro de productos similares
- Productos que cumplan normativas técnicas y de seguridad vigentes

#### VI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA



**Lugar:** Almacén de la UGEL Huancarama, Jr. Bolívar N° S/N – Huancarama – Andahuaylas – Apurímac

**Plazo:** Hasta 10 días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra

**VII. CONFORMIDAD**

La conformidad será por los Especialistas de primaria del área de gestión pedagógica de la UGEL Huancarama, previa verificación de que los bienes cumplen las características técnicas solicitadas y se encuentren en buen estado y cantidad completa.

**VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

- Pago único, posterior a la entrega total y conforme de los bienes.
- Documentación: Guía de remisión, Acta de conformidad y Comprobante de pago (factura o boleta electrónica).
- El pago se efectuará dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la conformidad.

**IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El proveedor será responsable por la calidad y autenticidad de los bienes entregados y por cualquier defecto o vicio oculto por un período no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad.

**X. PENALIDADES (Obligatorio)**

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.





## XI. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANACARAMA

*Wilber Arias Abuhadba*  
ESP. EDUCACIÓN PRIMARIA  
Firma Área usuaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANACARAMA

*Mag. Aristides Hurrado Pato*  
JEE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA  
Firma del jefe inmediato

